

Edicto No. SG - 0999-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 221-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado FORMATO PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS fechado 26/09/2020 (fj.5); copia simple de documento denominado FORMATO PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS con fecha de reclamo 27/7/2020 (fj.6); copia simple de factura No. FTR200123776 (fj.7); copia simple de factura No. FTR200123776 (fj.8); copia simple de recibo de consignación No. 6708743 (fj.9); copia simple de recibo de consignación No. 6708742 (fj.10); copia simple de recibo de consignación No. 6978919 (fj.11); copia simple de recibo de consignación No. 6978936 (fj.12); copia simple de documento denominado CONSTANCIA de fecha 12 de octubre de 2020 (fj.13); copia simple de documento denominado CONSTANCIA de fecha 26 de octubre de 2020 (fj.14); copia simple de documento denominado CONSTANCIA de fecha 15 de diciembre de 2020 (fj.15); copia simple de carta fechada 21 de septiembre de 2020 (fj.16).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado SOLICITUD DE SERVICIO CLARO PANAMA, S.A. (fj.34); copia simple de Contrato de Servicios de Comunicaciones Personales con Cláusula de Permanencia-Cláusula de Red de Acceso Tercera Generación, y Anexo Blackberry al Contrato de Prestación de Servicios de Comunicaciones Personales (PCS), con Lista de Chequeo para Venta de Planes y Paquetes de Servicios de Valor Agregado (fs.35-37); fotocopia de cédula borrosa, de Gabriela Ávila Rodríguez (fj.38); fotocopia de Autorización de Consulta Referencias Créditos de fecha 9/3/20, con la referencia respectiva (fs.39-40); fotocopia de documento denominado Cláusula de Red de Acceso Cuarta Generación (LTE) (fj.41); copia simple de carta fechada 21 de septiembre de 2020 (fj.42); copia simple de documento denominado Soportes en Sistema CRM (fs.43-55).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

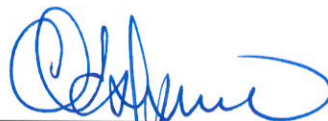
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 221-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

